

Reglamento Docente

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1º: El claustro académico del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios está integrado por **profesores**.

Art. 2º: Los **profesores** conforman el plantel docente ordinario regular del Instituto y responden a las siguientes categorías, conforme lo previsto en el artículo 36º del Estatuto:

- a) Titulares
- b) Adjuntos
- c) Ayudantes
- d) Visitantes
- e) Emérito
- f) Honorario

Art. 3º: El profesor Titular es el máximo responsable de la asignatura, ejerce la dirección de las actividades académicas que en ella se desarrollan y coordina la labor de los profesores bajo su conducción. En base a sus antecedentes académicos asume el perfil de docencia e investigación o docencia y extensión.

Art. 4º: El profesor Adjunto acompaña al profesor titular en el desarrollo de las actividades académicas previstas para la asignatura. Cuenta con antecedentes académicos que certifican su capacidad pedagógica y profesional para estar frente a cursos de estudiantes, desarrollando las actividades de enseñanza previstas en el programa de la asignatura.

Art. 5º: El profesor Ayudante colabora con el profesor titular y los docentes adjuntos, desempeñando las tareas docentes que le son atribuidas por ellos. Posee las condiciones necesarias para cumplir funciones de tutoría de alumnos y desarrollo de trabajos prácticos.

Art. 6º: El profesor Visitante es el que desarrolla la temática de su especialidad en el desarrollo de una asignatura, sin integrar en forma permanente el cuerpo docente del Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios.

Art. 7°: El profesor Emérito es el Profesor Titular que ha obtenido su jubilación o posee la edad indicada para ello y encontrándose en plena aptitud para su desempeño profesional, reúne condiciones extraordinarias que justifican esta distinción.

Art. 8°: El profesor Honorario es una personalidad destacada nacional o extranjera, que posee antecedentes sobresalientes en su campo específico de desempeño y amerita esta designación.

2. REQUISITOS DE INGRESO

Art. 9°: Para ser designado en cualquiera de las categorías de **Profesor** el candidato deberá cumplir estos requisitos:

- a) Poseer título de grado. Solamente cuando se presente un candidato con antecedentes extraordinarios, se podrá prescindir excepcionalmente del título mencionado conforme lo estipula el art. 36 de la Ley de Educación Superior.
- b) Tener el título en la disciplina.
- c) Para acceder a las distintas categorías de profesor se consideran los siguientes requisitos específicos contemplados en el artículo 43° del Estatuto Académico:

Requisitos	Titular	Adjunto	Ayudante
Años de docencia universitaria	6	4	2
Años de ejercicio profesional	6	4	2
Antecedentes en investigación o transferencia	Requerido	Preferentemente	

Cuando un graduado hubiera aprobado la *Diplomatura en Docencia Universitaria* que ofrece el Instituto Universitario, se le computarán dos años de experiencia en la docencia.

3. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL CUERPO DOCENTE

Art. 10°: Los **Profesores** tendrán las siguientes funciones, responsabilidades y atribuciones:

- a) Asumir la concepción, misión y objetivos de la Instituto Universitario y transferirlos a sus distintas actividades.
- b) Cumplir y hacer cumplir con las normas institucionales.
- c) Respetar y hacer respetar el horario de inicio y culminación de las clases definidos por la Institución.
- d) Concertar con el equipo docente el programa de la asignatura respetando el perfil del egresado y los contenidos mínimos establecidos en el plan de estudios de la Carrera y el régimen académico institucional definido en el Reglamento Interno.
- e) Preparar materiales didácticos que faciliten el aprendizaje.
- f) Favorecer contextos de aprendizaje empáticos, respetuosos y de comunicación fluida.
- g) Asumir un rol mediador entre el alumno y el conocimiento haciendo eje en el proceso de aprendizaje del estudiante y en la conformación de espacios de trabajo cooperativos.
- h) Promover a través de diversidad de estrategias de enseñanza la participación crítica del alumnado en el proceso formativo.
- i) Participar de los proyectos de integración curricular propuestos en cada Carrera en tanto son prácticas formativas que articulan los contenidos de diferentes asignaturas en torno a la resolución de casos reales.

- j) Procurar la formación permanente a través de la incorporación a los programas de capacitación profesional y pedagógica que ofrezca la Institución y la formación en posgrado -Especialización, Maestría o Doctorado-.
- k) Procurar la participación en eventos, congresos, seminarios y jornadas ligados con su desempeño académico profesional y la presentación de trabajos y ponencias.
- l) Participar en las actividades de autoevaluación institucional de la Institución.
- m) Notificarse de los resultados del programa semestral de evaluación docente y procurar el mejoramiento continuo de su desempeño.
- n) Asistir a las mesas de exámenes de las comisiones de alumnos que tuvo a su cargo y participar, cuando se lo designe, como Jurado en los Tribunales de evaluación de estudiantes.
- o) Asistir a las reuniones del personal docente que convoque la Institución.

Art. 11º: Los profesores titulares tendrán además las siguientes funciones:

- a) Acordar el diseño del programa de la asignatura con el equipo docente afectado a su desarrollo, en acuerdo con los lineamientos establecidos en el plan de estudios y conforme el modelo educativo institucional.
- b) Orientar y supervisar las actividades académicas que desarrolla el equipo docente afectado a la asignatura a su cargo.
- c) Desarrollar ambientes de aprendizaje enriquecidos por tecnología a los efectos de optimizar las actividades académicas y la tutoría de alumnos.
- d) El profesor titular con perfil de docencia e investigación deberá diseñar o colaborar en el diseño y dirigir o participar en proyectos de investigación y publicar los resultados de las investigaciones en congresos y revistas científicas.

- e) El profesor titular con perfil de docencia y extensión deberá diseñar o colaborar en el diseño y dirigir o participar en proyectos de extensión que implican una relación recíproca entre el contexto social y el instituto universitario, tales como los proyectos de acción comunitaria y el desarrollo de servicios sociales en el marco de alianzas estratégicas con el sector productivo, entre otros. Deberá difundir los resultados de los proyectos de extensión con filiación institucional.

4. SELECCIÓN, INCORPORACIÓN y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 12º: La selección de Profesores seguirá el siguiente procedimiento:

- a) A partir de los perfiles disponibles en los registros de candidatos, de la búsqueda directa o de convocatorias efectuadas a través de medios de comunicación, el Director de Carrera procederá a seleccionar el candidato a Profesor.
- b) En el proceso de selección el Director considerará los requisitos de ingreso y procurará verificar, a través de la entrevista de selección, que el candidato posea las competencias profesionales y disciplinares específicas. Si el cargo docente a cubrir corresponde a una asignatura que cuenta con un profesor titular designado, el Director de la Carrera deberá participarlo en la evaluación de los candidatos postulados.
- c) Si el candidato cumple con los requisitos de ingreso y competencias profesionales y disciplinares para el cargo, será entrevistado por un representante de la Vicerrectoría Académica, un representante del Departamento Pedagógico y el Director de la Carrera. En dicha entrevista se evaluará, a través de una clase demostrativa, la adecuación del encuadre disciplinar propuesto para la asignatura, la actualización bibliográfica propuesta, así como el enfoque didáctico asumido para el tratamiento de los contenidos.

- d) Decidida la elección, el Director completará el formulario "*ficha de entrevista y propuesta de designación del profesor*" al que adjuntará el CV del candidato y la elevará a la Vicerrectoría Académica para su consideración.
- e) Elegido el candidato, éste deberá entregar la documentación que le solicite la Secretaría de Recursos Humanos de la Institución para la confección de su legajo.
- f) La Vicerrectoría Académica elevará al Consejo Superior el pedido de designación del profesor seleccionado.

Art. 13°: La incorporación de profesores se realizará conforme los siguientes criterios:

- a) La incorporación de **Profesores Titulares** será por un período de tres años con revisión anual de su planificación en docencia e investigación o docencia y extensión, según su perfil académico. Su renovación se realizará por un periodo de tres años supeditada a los avances del proyecto de extensión o investigación concluido en el periodo anterior y al nuevo plan de trabajo.
- b) La incorporación de **Profesores Adjuntos y Ayudantes** será por un período de un año y se renovará anualmente, conforme resulte la evaluación de su desempeño docente de acuerdo con los mecanismos y criterios definidos en el artículo 15° de este Reglamento.

Art. 14°: La promoción de los profesores a una categoría docente superior seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La promoción de un Profesor a una categoría superior resultará de la triangulación de: la evaluación de sus antecedentes académicos y profesionales, la evaluación su desempeño docente conforme los criterios definidos en el artículo 15° de este Reglamento y la opinión semestral de los alumnos sobre la calidad de sus clases.
- b) La propuesta para la promoción de categoría de un profesor podrá realizarla el Director de Carrera o directamente la Vicerrectoría Académica.

- c) La propuesta de promoción Docente podrá ser presentada por escrito y fundamentada en los tres mecanismos de evaluación mencionados en el apartado a), por la Vicerrectoría Académica al Consejo Superior para su consideración.

5. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

Art. 15°: Todos los profesores ordinarios designados en el semestre están sujetos a una evaluación de desempeño por el período designado que realizan los Directores de las Carreras y encuestas de opinión los estudiantes. Esta evaluación se instrumenta mediante fichas diseñadas a tal fin sobre la base de una matriz de calidad de la docencia construida en acuerdo con el modelo educativo institucional. Los criterios de evaluación contemplados en dichas fichas refieren a la programación de las clases, las estrategias de enseñanza, el monitoreo de los alumnos, los mecanismos de evaluación de los aprendizajes, las condiciones de aprendizaje, la incorporación de tecnologías en el aula, la capacitación pedagógica del profesor y su participación en actividades de integración curricular, si correspondiere. La evaluación que realizan los Directores de Carrera sobre el desempeño de cada profesor es supervisada por la Vicerrectoría Académica previo a que se notifique el resultado al profesor. Las fichas que completan los alumnos son anónimas y se implementan mediante cuestionarios online. Los resultados también son notificados al profesor.

6. DEDICACION DOCENTE

Art. 16°: Los tipos de dedicación del personal docente y sus cargas horarias asignadas para el desarrollo de actividades de docencia, extensión e investigación serán los siguientes:

- a) Simple: hasta 9 horas de desempeño;
- b) Parcial: desde 10 y hasta 20 horas de desempeño
- c) Completa: 21 ó más horas de desempeño

7. REMOCIÓN

Art. 17°: Los profesores podrán ser removidos por las siguientes causas:

- a) Manifiesto incumplimiento de sus funciones o deberes docentes o de las normas estatutarias.
- b) Condena por delito doloso.
- c) Hechos públicos de inconducta académica.
- d) Inhabilidad física o psíquica para desempeñar su función.
- e) Dishonestidad intelectual